



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE
GACETA OFICIAL
BAHÍA DE CARÁQUEZ – CIUDAD ECOLÓGICA Y PATRIMONIAL

Bahía de Caráquez, Septiembre 24 de 2017

GACETA 059

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que el artículo 226 de la constitución de la República del Ecuador dispone que: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y que las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que los artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen respectivamente las funciones y competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que el artículo 395 del Código Orgánico en referencia, establece que los funcionarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones a la Normativa expedida por cada nivel de gobierno, ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa.

Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen plena competencia para establecer sanciones administrativas mediante acto normativo, para su juzgamiento y para hacer cumplir la Resolución dictada en ejercicio de la potestad sancionadora, siempre en el ámbito de sus competencias y respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución de la República;

Que es necesario regular el control del expendio y consumo de bebidas alcohólicas a fin de precautelar el orden y la seguridad de los habitantes del Cantón Sucre; En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD:

EXPIDE

LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONTROL DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y LA REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN LAS MISMAS.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE
GACETA OFICIAL
BAHÍA DE CARÁQUEZ – CIUDAD ECOLÓGICA Y PATRIMONIAL

Bahía de Caráquez, Septiembre 24 de 2017

GACETA 059

1.- Sustitúyase el Artículo 2, que dirá: Los horarios de funcionamiento de los locales que se dediquen a la comercialización de todo tipo de bebidas alcohólicas en el cantón Sucre y contemplados en esta ordenanza serán los siguientes:

HORARIOS DE LUNES A JUEVES

Las discotecas, bares, karaokes, bar karaoke y otros podrán expendir bebidas desde las 17h00 hasta las 24h00 y podrán permanecer abiertos hasta la 01h00.

HORARIOS DE VIERNES, SABADO Y FERIADOS NACIONALES DECRETADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL: FIESTAS CIVICAS, PATRONALES Y/O CULTURALES DEL CANTON SUCRE.

Las discotecas, bares, karaokes, bar karaoke y otros podrán expendir bebidas desde las 17h00 hasta las 02h00 y podrán permanecer abiertos hasta la 03h00.

Los Restaurantes podrán expendir bebidas alcohólicas acompañadas de comida de lunes a domingo desde las 06h00 a 02h00.

Comidas ligeras y cafeterías podrán expendir bebidas alcohólicas acompañadas de comida de lunes a domingo desde las 06h00 a 24h00.

Heladerías, confiterías, fruterías y panaderías podrán expendir bebidas alcohólicas acompañadas de comida de lunes a domingo desde las 06h00 a 22h00.

En feriado de fin de año el horario se extenderá hasta las 06h00 am del 1 de enero.

2.- Sustitúyase el Artículo 6, que dirá:

Queda totalmente prohibido extender permisos de funcionamiento de barras, bares y cantinas, salones, karaokes y demás establecimientos similares que se instalen a menos de 50 metros de hospitales, iglesias, centros educativos, asilo de anciano e instituciones

públicas, exceptuándose los negocios ya establecidos con mínimo 5 años de anterioridad y que han contado con todos los permisos municipales y de acuerdo a la ley.

Disposiciones generales

Primera.- Los propietarios de los locales, colocarán un letrero sobre los horarios de atención de los establecimientos materia de esta ordenanza en un lugar visible al público.

Segunda.- Una vez aprobada la presente ordenanza, la comisaría municipal, levantará un registro de todos los establecimientos citados en los artículos 6 con el objeto de dar cumplimiento a la presente normativa.

Disposición transitoria

Encárguese a la Comisaría Municipal que en el plazo de treinta días proceda a notificar a los establecimientos que ofrecen el servicio de bebidas alcohólicas como discotecas, barras, bares, cantinas, salones, karaokes y demás establecimientos similares para que se respete la distancia considerada en el artículo 6 de esta ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial o gaceta oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diez y siete.

Ing. Manuel Gilces Mero

Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre

Ab. Luciano Farías Quiroz

Secretario General Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre

CERTIFICO: Que LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONTROL DE EXPENDIO Y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE
GACETA OFICIAL
BAHÍA DE CARÁQUEZ – CIUDAD ECOLÓGICA Y PATRIMONIAL

Bahía de Caráquez, Septiembre 24 de 2017

GACETA 059

CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y LA REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN LAS MISMAS, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sucre en Sesiones Ordinarias celebradas el 03 y 17 de agosto del dos mil diez y siete habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.

Ab. Luciano Farías Quiroz

Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre
SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE.- Bahía de Caráquez, 21 de agosto de 2017.-

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de **LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONTROL DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y LA REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN LAS MISMAS**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Ab. Luciano Farías Quiroz

Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN sucre.- Bahía de Caráquez, 24 de agosto de 2017.- De conformidad con lo que establece el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, ejecútese y publíquese.

Ing. Manuel Gilces Mero

Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ingeniero Manuel Gilces Mero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, el veinticinco de agosto del dos mil diez y siete.-

CERTIFICO.-

Ab. Luciano Farías Quiroz

Secretario General Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.